

Buenos Aires, 7 de julio de 2011

VISTO que por Resolución N° 797/10 del Consejo Superior se aprobó la asignación de las Becas Cofinanciadas para la Formación de Doctores en Áreas Tecnológica Prioritarias, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del programa se le otorgó una beca al Ing. Esteban Alfredo RODRÍGUEZ CAPOVILLA.

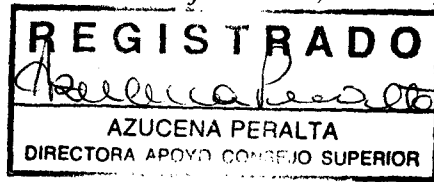
Que el Ing. Esteban Alfredo RODRÍGUEZ CAPOVILLA informa que por motivos personales no puede cumplir con las obligaciones que implica la aceptación de la beca y renuncia, por tanto, al usufructo de la beca que le fuera asignada.

Que el Consejo Superior podrá cancelar las becas y exigir la devolución del monto total percibido en concepto de beca cuando el becario haya incumplido las obligaciones a que se comprometiera en el contrato de partes.

Que evaluados los antecedentes y el contrato de partes, el Comité de Becas considera no justificables las razones que esgrime el becario para fundamentar su renuncia.

Que la Comisión de Ciencia, Tecnología y Posgrado aconseja cancelar el contrato de partes firmado por el Ing. Esteban Alfredo RODRÍGUEZ CAPOVILLA conforme el punto 9 de la Resolución del Consejo Superior N° 911/09 e iniciar las acciones que correspondan.

  
Por ello,



EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

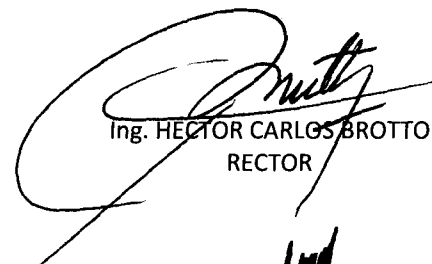
ARTICULO 1º.- Dar por cancelado el contrato de partes entre la Universidad Tecnológica Nacional y el Ing. Esteban Alfredo RODRÍGUEZ CAPOVILLA por aplicación de la Resolución del Consejo Superior N° 911/09.

ARTICULO 2º.- Disponer que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad tome intervención a fin de iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.



RESOLUCIÓN N° 803/2011

  
Ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

  
A.U.S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior